

NOTIFICACIÓN POR AVISO

LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

HACE SABER:

En virtud de lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 3 de la Resolución No. 7529 del 14 de septiembre de 2020 que en su tenor literal establece:

“En caso de no lograrse la obtención del correo electrónico por parte del sujeto procesal, se realizará la notificación por aviso establecida en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020.”

El artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 establece:

“ARTÍCULO 69. NOTIFICACIÓN POR AVISO. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.”

Que en el proceso disciplinario **No.6388-2021**, adelantado en contra del investigado **ROBINSON MEJIA CARDOSO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.493.040, en su calidad de Auxiliar Administrativo del Grupo de Gestión Tecnológica

y Administrativa, de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, para la época de los hechos materia de investigación, se profirió Auto de **Apertura de Investigación** de fecha **30 de Julio de 2021**, cuyo contenido resolutivo es el siguiente:

PRIMERO: Ordenar apertura de **INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA**, en contra del señor **ROBINSON MEJIA CARDOSO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.493.040**, en su calidad de **Auxiliar Administrativo del Grupo de Gestion Tecnológica y Administrativa de la ORIP Bogotá Zona Norte**, para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto, en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Incorporar las pruebas aportadas en la queja y ordenar la práctica de las siguientes pruebas:

- **DOCUMENTALES**

- Solicitar con el usuario OCDI, certificación de Talento Humano, a fin de obtener la siguiente información, del funcionario, **ROBINSON MEJIA CARDOSO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.493.040**, en su calidad de **Auxiliar Administrativo del Grupo de Gestion Tecnológica y Administrativa de la ORIP Bogotá Zona Norte**, ha estado vinculado a la planta global de esta entidad, sueldo devengado para el año 2021, última dirección conocida, teléfono y correo electrónico reportados en la hoja de vida, y si ha sido desvinculado a partir de cuándo se produjo dicha novedad laboral; manual de funciones de los cargos que ha obtenido, con el fin de identificar plenamente al investigado.
- Oficiar a la Dirección de Talento Humano de la SNR, para que suministre a este despacho la siguiente información:
 - Si existe algún protocolo o procedimiento que deben seguir, los Coordinadores y/o Jefes de área cuando se presenta una situación de alcoholismo y por ende de ausentismo laboral de los funcionarios a su cargo, y si dicho procedimiento se ha difundido a los mismos, adjuntar los soportes respectivos.
 - Si existe alguna solicitud de seguimiento para el funcionario **ROBINSON MEJIA CARDOSO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.493.040 Auxiliar Administrativo de la ORIP Bogotá Zona Norte, por alcoholismo en su horario laboral.
- Oficiar al Coordinador del Grupo de Gestión Tecnológica y Administrativa de la ORIP Bogotá Zona Norte, para que suministre a este despacho la siguiente información:
 - Si la conducta del funcionario **ROBINSON MEJIA CARDOSO** es recurrente, y qué medidas se han tomado al respecto y adjuntar la documentación que tenga de soporte al respecto;
 - Indicar si por los hechos ocurrido el 24 de junio de 2021, existe algún reporte policial y de ser afirmativo suministrar copia;
 - Manifiestar si hay algún procedimiento a seguir por parte de la SNR, en casos de funcionarios que presentan alcoholismo en su horario laboral.
 - Si a causa de la conducta del señor Mejia Cardoso, se ha visto afectada la prestación del servicio registral a los usuarios.

- Suministrar información respecto a si el señor Mejía Cardoso presenta a trazo en su puesto de trabajo, suministrar cifras.

TERCERO: Recepcionar en diligencia de versión libre al señor **ROBINSON MEJIA CARDOSO**, en su calidad de **Auxiliar Administrativo del Grupo de Gestion Tecnológica y Administrativa de la ORIP Bogotá Zona Norte**, para la época de los hechos, para que deponga respecto de los hechos señalados en el presente instructivo.

CUARTO: Recabar de la página de Web Oficina de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación los antecedentes disciplinarios de los presuntos implicados e Incorpórese a las presentes diligencias.

QUINTO: Comuníquese a la Procuraduría General de la Nación, la iniciación de las presentes diligencias, para que decida si ejerce el poder disciplinario preferente.

SEXTO: Practicar las demás pruebas y diligencias necesarias que resulten conducentes y pertinentes, para el esclarecimiento de los hechos y determinar e individualizar responsabilidades.

SEPTIMO: Notifíquese personalmente a los implicados en la forma prevista en la Resolución No. 07529 del 14 de Septiembre de 2020, emitida por el Superintendente de Notariado y Registro con ocasión de la Pandemia del Coronavirus COVID – 19, circunstancia por la que de manera temporal no se dará aplicación en lo previsto en los artículos 155, 101 y s. s. del Código Disciplinario Único.

Adviértase la obligación procesal de señalar la dirección en la cual recibirá comunicaciones, contra esta determinación no procede recurso alguno y que tiene derecho a designar defensor.

OCTAVO: Comisionar a la doctora RAQUEL JULIANA FAJARDO LONDOÑO profesional adscrito a la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Superintendencia de Notariado y Registro, por el término legal, para que practique las diligencias ordenadas y las demás que surjan de las anteriores que sean pertinentes y tiendan a esclarecer los hechos, objeto de la presente investigación.

Por Secretaría de este Despacho, procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

(Original firmado)

EDUARD JESÚS DÍAZ ARCHILA

Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno

Que mediante oficio **O.C.D.I. No. 2410** y radicado **SNR2021EE074968** de **09 de Septiembre de 2021**, enviado a ROBINSON MEJIA CARDOSO, al Correo electrónico institucional: robinson.mejia@supernotariado.gov.co, en el que se le comunica a fin de que suministre dirección electrónica para notificarle el contenido de **Auto de Apertura de Investigación** proferido el **30 de Junio de 2021**, dentro del expediente disciplinario **No. 6388-2021**, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, donde se establece que si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a

la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Se fija el presente hoy 11 de Octubre del 2021, a las 8:00 A.M.



SILVIA SANTACRUZ MEDINA
Secretaria del Despacho

El presente se desfija hoy 15 de Octubre del 2021, a las cinco (5.00) P.M.



SILVIA SANTACRUZ MEDINA
Secretaria del Despacho